ACTA No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.795-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	INTERVENTORÍA
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL DESPLIEGUE TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO Y AUTOMATIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA LA FONDA, CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO Y EL SUMINISTRO DEL SISTEMA FRONT END PARA EL DESPLIEGUE DE DATOS, INCLUYE PLATAFORMA INTERACTIVA DE RECOLECCIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DATOS – SW.
VALOR:	DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($206.622.329) INCLUIDO IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/Enero/2026

Entre los suscritos FELIPE SALCEDO VACCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.070.131 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director Técnico (E) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Resolución de Encargo No. 4137.010.21.0.4 del 05 de enero de 2026, por medio de la cual se "EFECTUA ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ALCADÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI", facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte y DIANA CATHERINE VALDÉS GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.485.857 de Yumbo (V), actuando en representación de VISIÓN GANADORA BY VALDÉS GALEANO S.A.S. con NIT No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

901.678.279-6, quien para los efectos de la presente acta se denominará CONTRATISTA INTERVENTOR, hemos convenido suspender la ejecución del presente contrato No. 4182.010.26.1.795-2025, a partir de la fecha de aprobación y publicación de la presente acta de suspensión en la plataforma del Secop II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el 23 de septiembre de 2025, se suscribió contrato de interventoría entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP y VISIÓN GANADORA BY VALDÉS GALEANO S.A.S. con Nit. 901.678.279-6, se suscribió el Contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.795-2025, cuyo objeto es “REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL DESPLIEGUE TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO Y AUTOMATIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA LA FONDA, CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO Y EL SUMINISTRO DEL SISTEMA FRONT END PARA EL DESPLIEGUE DE DATOS, INCLUYE PLATAFORMA INTERACTIVA DE RECOLECCIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DATOS – SW”.

2. Que el contrato tuvo inicio el 22 de octubre de 2025 con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

3. Que el contrato se suscribió por valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($206.622.329) INCLUIDO IVA.

4. Que mediante Acta de modificación del 25 de diciembre de 2025 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de enero de 2026, teniendo en cuenta:

 1. Con fecha 17 de noviembre de 2025 procedí a emitir la orden de compra dirigida al proveedor TECNICAS EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S., relativa a los insumos indispensables para la instalación y puesta en servicio de la obra objeto del Contrato No. 4182.010.26.1.794- 2025, en particular electroválvulas ("Válvula de Control en 2 vías") y actuadores motorizados ("Actuador motorizado de 3 puntos").

 2. El proveedor informó expresamente en la orden de compra que los elementos solicitados serían importados y que su plazo estimado de llegada estaría comprendido entre ocho (8) y diez (10) semanas contadas a partir de la referida orden de compra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. A la fecha, los citados elementos no han sido entregados en la ciudad, circunstancia que ha impedido ejecutar ciertas actividades contractuales dependientes de dichos equipos y, en consecuencia, obstaculiza el cumplimiento del cronograma originalmente establecido.

4. No obstante, he recibido confirmación del proveedor sobre la nueva fecha de arribo de las electroválvulas: 20 de enero de 2026, fecha a partir de la cual se procederá a su recepción, instalación y puesta en marcha.

5. El plazo contractual vigente vence el 31 de diciembre de 2025; en razón de la demora por la importación de los equipos esenciales, solicito formalmente la prórroga extraordinaria del plazo por treinta (30) días calendario, hasta el 30 de enero de 2026, con el fin de finalizar y entregar las actividades contractuales objeto del contrato.

6. Durante el período de prórroga solicitado, TELCOBRAS S.A.S. continuará con las labores de conservación, seguridad, mantenimiento y, en general, con las obligaciones contractuales que puedan ejecutarse sin dependencia de los elementos importados, a fin de proteger la inversión y garantizar la correcta finalización de la obra.

5. Que mediante oficio del 28 de enero de 2026 el contratista solicitó la suspensión del contrato por el término de un mes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Con fecha 17 de noviembre de 2025 procedí a emitir la orden de compra relativa a los insumos indispensables para la instalación y puesta en servicio de la obra objeto del Contrato No. 4182.010.26.1.794-2025, en particular electroválvulas ("Válvula de Control en 2 vías") y actuadores motorizados ("Actuador motorizado de 3 puntos").
2. El proveedor informó expresamente en la orden de compra que los elementos solicitados serían importados y que su plazo estimado de llegada estaría comprendido entre ocho (8) y diez (10) semanas contadas a partir de la referida orden de compra; en razón de los tiempos de importación desde Estados Unidos a Colombia, con recepción a nosotros después de aduanas.
3. Durante ese plazo, el fabricante ensambló los insumos solicitados y gestionó su envío hacia Cali, Colombia el día 5 de enero de 2026. Sin embargo, el despacho de los insumos se ha visto afectado por logística de aduanas en la ciudad de Miami, EEUU, por lo que se ha presentado retrasos en los tiempos acordados.
4. A la fecha, los citados elementos no han sido entregados en la ciudad, circunstancia que ha impedido ejecutar ciertas actividades contractuales dependientes de dichos equipos y, en consecuencia, obstaculiza el cumplimiento del cronograma originalmente establecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Hemos coordinado información con el fabricante y la oficina de DHL en Miami, EEUU, y nos informan que los problemas que ostentan para el despacho de envíos a Colombia es una situación en general, por lo que esperan solucionarlo lo más pronto posible, dándonos como fecha de despacho la segunda semana de Febrero, y con llegada a Colombia el 11 de Febrero de 2026.

En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente a la INTERVENTORÍA DEL CONTRATO se sirva disponer y/o expedir las siguientes medidas: 1. Que se conceda formalmente SUSPENSIÓN al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.794-2025 por treinta (30) días calendario, con vigencia desde el 28 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, con la finalidad exclusiva de recibir, instalar y poner en servicio las electroválvulas y demás elementos importados necesarios para la finalización del objeto contractual.

2. Que en el acta de suspensión y/o en el acto administrativo que corresponda se deje constancia expresa de la fecha estimada de arribo de las electroválvulas (14 febrero de 2026) y de que la ejecución de las actividades dependientes de tales elementos será realizada inmediatamente después de su recepción e instalación.

3. Que se autorice la adición o ajuste del cronograma de actividades en los términos que se acuerden entre las partes y que, para tal fin, adjunto a la presente un esquema de cronograma (Anexo 2) con las actividades que se proyectan ejecutar durante la suspensión solicitada.

4. Que se ordene el registro del acta de suspensión y/o del acto administrativo correspondiente en la plataforma SECOP, y que dicha actuación quede reflejada en los informes y reportes de interventoría.

6. Que mediante oficio del 28 de enero de 2026 la interventoría dio viabilidad para la suspensión del contrato, indicando:

(…) Administrativamente, la suspensión al contrato de obra No. 4182.010.26.1.794- 2025 es procedente y necesaria para preservar la integridad técnica y la calidad de la obra, dado que la ejecución depende de insumos cuya demora constituye un riesgo logístico externo ajeno al contratista; además, permite mantener el equilibrio contractual y la estabilidad económica del contrato, evitar decisiones o actuaciones que comprometan la funcionalidad, seguridad o eficiencia del proyecto, proteger los recursos públicos mediante una reprogramación ordenada de actividades y costos, y salvaguardar de manera equitativa los derechos tanto del contratista como de la entidad, evitando incumplimientos injustificados y garantizando el cumplimiento de las obligaciones en condiciones técnicas y financieras adecuadas.

10. La interventoría informa que la suspensión de treinta (30) días del contrato de obra No. 4182.010.26.1.794-2025 se encuentra jurídicamente sustentada en la Ley 80 de 1993

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y en la jurisprudencia del Consejo de Estado, que permiten modificaciones contractuales para garantizar los fines estatales sin desnaturalizar el objeto. La demora en la llegada de insumos importados constituye una causa objetiva y externa al contratista, por lo que la suspensión resulta proporcional y necesaria para asegurar la correcta ejecución técnica, la protección de los recursos públicos y el equilibrio contractual.
11. La interventoría APRUEBA la SUSPENSIÓN solicitada, al verificar que las condiciones técnicas y administrativas presentadas por el contratista garantizan la correcta ejecución del objeto contractual, protegen los intereses de la entidad y aseguran la trazabilidad del proceso, evitando riesgos de incumplimiento imputables al contratista.

En el acta de suspensión y/o en el acto administrativo correspondiente deberá dejarse constancia expresa de la fecha estimada de arribo de las electroválvulas según el rastreo de la guía de DHL aportada por el contratista en la cual se estipula "Fecha estimada de entrega: Sábado 14 de febrero de 2026", precisando que el reinicio de las actividades dependientes de ejecutar en las cuales se utilizaran dichos elementos se realizará inmediatamente después de su recepción, y se debe dejar el registro de dicha actuación en la plataforma SECOP, y se dejará evidencia de lo anterior en los informes de interventoría.
(…)En consecuencia, la interventoría recomienda suspender el contrato en aras de garantizar la adecuada ejecución del proyecto, garantizando así la protección de los intereses públicos».

7. Que el contratista interventor VISIÓN GANADORA BY VALDÉS GALEANO S.A.S, solicita mediante oficio del 29 de enero de 2026, suspensión del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.795-2025, en los siguientes términos:

"*Por medio del presente Visión Ganadora By Valdés Galeano S.A.S., en calidad de Interventor del contrato No. 4182.010.26.1.794-2025 cuyo objeto es: "Realizar el despliegue técnico para la implementación del sistema de monitoreo y automatización de la infraestructura de agua potable en la zona rural del Distrito Santiago de Cali." y en razón a la suspensión solicitada por el contratista TELCOBRAS S.A.S. y a la viabilidad que se remitió el día 28 de enero de 2026, la interventoría en igual sentido solicita la suspensión del contrato No. 4182.010.26.1.795-2025 en aras de continuar con la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental una vez se reinicie el contrato objeto de control".*

8. Que el supervisor del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.795-2025, mediante oficio de justificación del 28 de enero de 2026, avala la prórroga del contrato en mención, argumentando lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Teniendo en cuenta que al contratista de la obra correspondiente al Contrato No.4182.010.26.1.794-2025, cuyo objeto es "REALIZAR EL DESPLIEGUE TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO Y AUTOMATIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI.", le fue autorizada, por parte de la interventoría representada legalmente por DIANA CATHERINE VALDES GALEANO C.C. 31.485.857 de Yumbo, una solicitud de suspensión en el plazo del contrato por 30 días calendario, se recomienda, en concordancia, aprobar, la suspensión del Contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.795-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL DESPLIEGUE TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO Y AUTOMATIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LAZONA RURAL DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI".

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.795-2025 no generará gastos adicionales a cargo de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Por lo anterior el contrato será suspendido hasta el 28 de febrero de 2026; el término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

Una vez realizada la suspensión, el contratista deberá ampliar el amparo de las pólizas en cuanto a su vigencia».

Hacen parte de la presenta acta el oficio del contratista y el concepto del supervisor.

La presenta acta de suspensión se entiende validada con la firma electrónica que se realiza a través de flujo de aprobación de la plataforma del Secop II.

Firmado electrónicamente
FELIPE SALCEDO VACCA
Director (E)
UAESP

Firmado electrónicamente
DIANA CATHERINE VALDÉS GALEANO
Representante legal
VISIÓN GANADORA BY VALDÉS GALEANO S.A.S

Elaboró: Jonh Henry Contreras Garcia., Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.